

gun medio indirecto y caviloso para ofenderse los unos a los otros aumentando el estipendio de la venta para ontienan los verdaderos a que havian otro, para prevenirse este Daño con el celo y diligencia de los Cavalleros Viler Executores Comendando y exigiendo las multas que estiman con competencia atendida las ocurrencias.

Por todo lo qual nos parece muy justa la providencia de Su Magestad, y esperamos q. V. como tan Celoso del Beneficio Real Publico la costablexca por punto General acordando su observancia para la perpetuidad; Sobre todo V. Revolvera lo mas Justo, como siempre.

Murcia y Julio 28 de 1787 =

Don Juan Cesandoval P. n. 2 y Antonio Pareja y Juan

Don Joseph Garcia y Don Gregorio Carrasquero